**AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/APOYO A LA GESTIÓN POR IGUAL OBJETO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En atención a lo dispuesto en el al inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el cual se establece:

> *"(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

y teniendo en cuenta que:

En los estudios previos específicos elaborados por la Subidrección de vigilancia y control y radicados ante la Coordinación del Grupo de Contratación, la respectiva subdirección sustenta las características y la necesidad de la contratación de un número plural de personas, que ejecuten las actividades requeridas con identidad de objeto contractual, de la siguiente manera:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, a través de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control – DVIC y la Subdirección de Vigilancia e Inspección, tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, operadores del servicio de televisión y demás vigilados del sector TIC.

En desarrollo de dichas competencias, la Agencia Nacional del Espectro ha suscribió con el Fondo Único de Tecnologías de la Información el Convenio Interadministrativo nro. 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE), cuyo objeto consiste en: *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y de los Operadores del Servicio de Televisión, mediante la ejecución de actividades de verificación técnica en campo relacionadas con: (i) la ampliación de cobertura del servicio móvil; (ii) la eliminación total o restricción de señales de telecomunicaciones en establecimientos penitenciarios y carcelarios; y (iii) la verificación de aspectos técnicos asociados a la prestación del servicio de televisión.*

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio se requiere la ejecución de un número significativo de verificaciones técnicas en diferentes

regiones del territorio nacional, las cuales implican desplazamientos permanentes a zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, así como la realización de mediciones radioeléctricas, pruebas técnicas especializadas, inspecciones de infraestructura de telecomunicaciones, captura y procesamiento de información técnica, análisis de resultados y elaboración de informes que servirán de soporte para las actuaciones administrativas que adelante el Ministerio TIC en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Así las cosas, las verificaciones asociadas a las obligaciones de ampliación de cobertura requieren validar en campo los niveles de señal, cobertura y disponibilidad de los servicios móviles prestados por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, mediante la aplicación de metodologías de medición y análisis técnico que permitan determinar el cumplimiento de los parámetros definidos por el Ministerio TIC y los actos administrativos de asignación de espectro radioeléctrico.

De igual forma, las actividades relacionadas con la eliminación o restricción de señales en establecimientos penitenciarios y carcelarios exigen la realización de mediciones especializadas orientadas a verificar la efectividad de las medidas implementadas por los operadores móviles para evitar el uso no autorizado de servicios de telecomunicaciones al interior de dichos establecimientos.

Ahora bien, la ejecución de las actividades previstas en el convenio genera beneficios directos para la Agencia Nacional del Espectro, en la medida en que fortalece sus capacidades técnicas, operativas y de análisis para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control del espectro radioeléctrico. La información obtenida a través de las verificaciones en campo permitirá complementar los procesos de monitoreo y control adelantados por la Entidad, mejorar el conocimiento sobre las condiciones reales de prestación de los servicios de telecomunicaciones y televisión en diferentes regiones del país, y consolidar insumos técnicos relevantes para la planeación, priorización y ejecución de futuras actuaciones de vigilancia y control.

En atención a la magnitud de las actividades previstas, la dispersión geográfica de los sitios objeto de verificación, la complejidad técnica de las mediciones requeridas y los tiempos de ejecución definidos en el convenio, se evidencia la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Agencia Nacional del Espectro mediante la contratación de personal especializado que apoye la ejecución de las actividades técnicas programadas.

Considerando la cobertura geográfica de las verificaciones previstas, la complejidad técnica de las mediciones y la necesidad de ejecutar las actividades conforme a los procedimientos y metodologías definidos por el MinTIC y la ANE, se requiere contar con un equipo de 12 profesionales en Ingeniería eléctrica o

electrónica o de telecomunicaciones o de sistemas o telemática o afines que apoyen la ejecución de las actividades de campo, la captura y registro de información técnica, el análisis preliminar de los resultados obtenidos en las 298 visitas estimadas en la ejecución del convenio, así como la elaboración de los productos requeridos en el marco del convenio.

La contratación de este equipo permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Entidad para atender oportunamente las actividades derivadas del convenio, garantizando la calidad, confiabilidad y trazabilidad de la información recolectada durante las verificaciones, así como la generación de insumos técnicos que contribuyan al ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control a cargo del Ministerio TIC y al uso adecuado del espectro radioeléctrico destinado a la prestación del servicio de televisión.

El objeto de los contratos de prestación de servicios profesionales que se celebrarán es: "*Prestar sus servicios profesionales apoyando a la ANE en la verificación de los niveles de señal, parámetros y características asociadas de las estaciones de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles PRSTM en las zonas que la ANE indique, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE).*".

En consecuencia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y con el fin de cumplir con el objeto contractual antes mencionado, de acuerdo con los estudios previos y la documentación anexa remitida por el área donde se justifica la necesidad, se **AUTORIZA** el trámite de contratación con objeto igual.

Se expide la presente autorización en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de julio de 2026.

**SERGIO SOTOMAYOR RODRIGUEZ**
Director General – Agencia Nacional del Espectro - ANE

Elaboró: Diego Ernesto Zabala Suarez – Profesional especializado - Grupo de Contratación

Revisó: Hans Niño – Contratista Asesor de Subdirección de Soporte institucional

Revisó: Lina Vacca Salinas – Subdirectora de Soporte Institucional.